

ORDENANZA N° 300/80

VISTO:

La necesidad de cobrar las cuotas de anticipos correspondientes a los beneficiarios de la Red Cloacal que han optado por el plan de pago financiado, mediante un mecanismo sencillo y eficaz, y;

CONSIDERANDO:

Que las entidades bancarias de plaza, consultadas a tales efectos se hallan en condiciones de prestar el servicio de cobranza de dichas cuotas;

Que las tres entidades que operen en el medio – Banco Rural Sunchales Coop. Ltda.; Banco Provincial de Santa Fe y Banco de la Nación Argentina, ofrecen idénticas condiciones económicas para la prestación del servicio;

Que asimismo resulta deseable facilitar a los adherentes a este sistema la gestión rápida de los pagos;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a los Bancos de la Nación Argentina , Sucursal Sunchales; Provincial de Santa Fe, Sucursal Sunchales y Banco Rural Sunchales Coop. Ltda. a percibir por cuenta y orden de esta Municipalidad las cuotas de pago de los anticipos de la Red Cloacal.-

Art. 2º) Reconózcase a las entidades financieras citadas en el artículo 1º) una comisión del 2% (dos por ciento) en pago de su gestión de cobranza.-

Art. 3º) Fíjense las condiciones de prestación del servicio mediante contratos que firmarán el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Hacienda y Administración.-

Art. 4º) La presente Ordenanza será refrendada por los Sres. Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5º) Elévese copia de la presente a las respectivas Secretarías, Contaduría y a los Dptos. de Recaudación y Tesorería a sus efectos.-

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DR. JUAN JOSE DAGA
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. JOSE ANTONIO MENDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA